



GTA VILLAMAGNA

ALERTA TRIBUTARIA

MARZO 2020



# CONTENIDOS

|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |          |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>I.</b>  | <b>NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>5</b> |
| 1.         | Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 (BOE del 13 de marzo de 2020) .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 5        |
| 2.         | Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE del 14 de marzo de 2020).....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 5        |
| 3.         | Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE del 18 de marzo de 2020) .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 5        |
| 4.         | Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE del 18 de marzo de 2020) .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 6        |
| 5.         | Orden HAC/253/2020, de 3 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2019, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos (BOE del 19 de marzo de 2020) ..... | 6        |
| 6.         | Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE del 28 de marzo de 2020) .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 7        |
| <b>II.</b> | <b>OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERÉS .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>7</b> |
| 1.         | Orden HAC/175/2020, de 4 de febrero, por la que se modifica la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática (BOE del 29 de febrero de 2020).....                                                                                                                              | 7        |

2. Orden HAC/176/2020, de 20 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en centros de negociación, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2019, a efectos de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2019 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas (BOE del 29 de febrero de 2020) .....7
3. Orden HAC/177/2020, de 27 de febrero, por la que se aprueba el modelo 140, de solicitud del abono anticipado de la deducción por maternidad del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se regula la comunicación de variaciones que afecten al derecho a su abono anticipado (BOE del 29 de febrero de 2020) .....8
4. Reglamento (UE) 2020/283 del Consejo de 18 de febrero de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 904/2010 en lo que respecta a las medidas para reforzar la cooperación administrativa a fin de combatir el fraude en el ámbito del IVA (DOUE del 2 de marzo de 2020) .....8
5. Directiva (UE) 2020/284 del Consejo de 18 de febrero de 2020 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a la introducción de determinados requisitos para los proveedores de servicios de pago (DOUE del 2 de marzo de 2020) .....8
6. Directiva (UE) 2020/285 del Consejo de 18 de febrero de 2020 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que respecta al régimen especial de las pequeñas empresas, y el Reglamento (UE) n.º 904/2010, en lo que respecta a la cooperación administrativa y al intercambio de información a efectos de vigilancia de la correcta aplicación del régimen especial de las pequeñas empresas (DOUE del 2 de marzo de 2020) .....8
7. Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras, con ocasión del pago de deudas con tarjetas de crédito y débito, mediante el sistema de firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo (sistema CL@VE PIN) (BOE del 19 de marzo de 2020) .....9

### III. NORMATIVA APROBADA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL COVID-19 .....9

|            |                                                                                                                                                                                                                       |           |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>IV.</b> | <b>NORMATIVA EN TRAMITACIÓN .....</b>                                                                                                                                                                                 | <b>9</b>  |
| <b>1.</b>  | <b>Consulta pública previa sobre la implantación de un impuesto que grave el uso del transporte aéreo (28 de febrero de 2020) .....</b>                                                                               | <b>9</b>  |
| <b>2.</b>  | <b>Consulta pública previa sobre la implantación de un impuesto que grave los artículos de plástico de un solo uso destinados a contener o proteger bienes o productos alimenticios (28 de febrero de 2020) .....</b> | <b>9</b>  |
| <b>3.</b>  | <b>Proyecto de Ley del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales (BOCG del 28 de febrero de 2020) .....</b>                                                                                                     | <b>9</b>  |
| <b>4.</b>  | <b>Proyecto de Ley del Impuesto sobre Transacciones Financieras (BOCG del 28 de febrero de 2020) .....</b>                                                                                                            | <b>10</b> |
|            | <b>ABREVIATURAS .....</b>                                                                                                                                                                                             | <b>12</b> |

## **I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE**

### **1. Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 (BOE del 13 de marzo de 2020)**

Como ya expusimos en la Alerta Tributaria Específica enviada por correo electrónico el pasado 13 de marzo de 2020, a través del presente Real Decreto-Ley se establece y regula la posibilidad de aplazar el ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso concluya desde la entrada en vigor del presente Real Decreto-Ley hasta el 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, siempre que las solicitudes presentadas hasta esa fecha sean de cuantía inferior a 30.000 euros.

Igualmente, la posibilidad de aplazamiento es aplicable respecto de las deudas tributarias reguladas en el artículo 65.2, apartados b), f) y g) de la LGT que, en principio, no pueden ser objeto de aplazamiento; esto es:

- Las correspondientes a obligaciones tributarias a cargo del retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos, salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

La posibilidad de aplazar el pago de las deudas tributarias se reconoce a aquellas personas/entidades cuyo volumen de

operaciones no hubiera sido superior a 6.010.121,04 de euros en el año 2019.

El aplazamiento de las deudas será de seis meses y no se devengarán intereses durante los tres primeros.

La AEAT ha publicado, a través de su página web, las instrucciones para solicitar los referidos aplazamientos, que pueden consultarse a través del siguiente enlace:

[Instrucciones provisionales para solicitar aplazamientos de acuerdo con las reglas de facilitación de liquidez para pymes y autónomos contemplada en el Real Decreto-ley 7/2020 de 12 de marzo](#)

### **2. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE del 14 de marzo de 2020)**

Nos remitimos, íntegramente, a la Alerta del Estado de Alarma publicada por el 16 de marzo de 2020, que se puede consultar en el siguiente enlace:

[Alerta Estado de Alarma](#)

### **3. Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE del 18 de marzo de 2020)**

Nos remitimos, íntegramente, a la Alerta Tributaria Específica preparada por el Despacho publicada el 19 de marzo de 2020, que se puede consultar en el siguiente enlace:

[Alerta Tributaria Específica](#)

**4. Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE del 18 de marzo de 2020)**

Nos remitimos, íntegramente, a la Alerta Tributaria Específica publicada el 19 de marzo de 2020, que se puede consultar en el enlace indicado en el punto anterior.

**5. Orden HAC/253/2020, de 3 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2019, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos (BOE del 19 de marzo de 2020)**

Esta Orden aprueba los modelos de declaración y autoliquidación del IRPF y del IP que deben utilizar los contribuyentes obligados a declarar en el periodo impositivo correspondiente al año 2019.

Respecto de las novedades en su contenido, destacamos las siguientes en el Modelo 100, correspondiente al IRPF:

- Identificación del domicilio fiscal: Se simplifica notablemente su identificación. Como novedad, este apartado de identificación o ratificación del domicilio fiscal actual del contribuyente se ofrece de forma

separada al resto de la declaración. De este modo, de forma muy sencilla e intuitiva, el contribuyente ratificará el último domicilio fiscal disponible o, en su caso, lo modificará.

- Rendimientos del capital inmobiliario: Se consolida, en un único apartado relativo a bienes inmuebles, toda la información relacionada con los inmuebles de los que es titular el contribuyente, ya sea como propietario o usufructuario.

Adicionalmente, en el caso de arrendamiento de bienes inmuebles o de constitución de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos, se desglosan todos los conceptos necesarios para ayudar al contribuyente en el cálculo del principal gasto deducible, las cantidades destinadas a la amortización; en el próximo ejercicio, el contribuyente podrá obtener este importe directamente desde Renta Web.

Además, para agilizar la tramitación de las devoluciones a que puedan tener derecho los contribuyentes y reducir el número de requerimientos, se crea un nuevo anexo «D», de cumplimentación voluntaria, en el que los contribuyentes podrán consignar el NIF de los proveedores de determinados gastos (obras o prestaciones de servicios), así como su importe.

- Rendimientos de actividades económicas en estimación directa: Se modifica la relación de ingresos computables y gastos deducibles.

Respecto de los gastos deducibles, se distingue la compra de existencias de la variación de existencias para evitar errores en la cumplimentación del

modelo. Por otra parte, se efectúa un desglose más amplio de los gastos de personal.

➤ Obtención del número de referencia:

Los contribuyentes deberán comunicar su NIF, la fecha de expedición o de caducidad de su documento nacional de identidad (DNI) según los casos, y el importe de la casilla 505 de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2018, «Base liquidable general sometida a gravamen», salvo que se trate de un contribuyente no declarante el año inmediato anterior, en cuyo caso se deberá aportar un código internacional de cuenta bancaria española (IBAN) en el que figure el contribuyente como titular.

Respecto del Modelo 714, de declaración y autoliquidación del IP, se mantiene la misma estructura que la correspondiente al modelo aprobado para el periodo impositivo correspondiente al año 2018.

Por último, en cuanto a la forma y los plazos de presentación, no existen novedades. Consecuentemente, el plazo de presentación de ambas declaraciones tributarias va desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2020, ambos incluidos (hasta el 25 de junio para el pago mediante domiciliación bancaria).

**6. Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE del 28 de marzo de 2020)**

Se autoriza la prórroga del Estado de Alarma hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020 y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de

14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

**II. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERÉS**

**1. Orden HAC/175/2020, de 4 de febrero, por la que se modifica la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática (BOE del 29 de febrero de 2020)**

Esta Orden introduce las siguientes modificaciones en el Modelo 189:

- Se modifica el campo "CLAVE DE MERCADO", para establecer la distinción entre los mercados de valores extranjeros de la UE y los del resto de países extranjeros.
- Se modifica el campo "NÚMERO DE VALORES", para fijar un criterio de cómputo en la misma línea que el previsto para el Modelo 198.
- Se introduce el campo "CLAVE DE TITULARIDAD", con el objetivo de diferenciar entre el titular pleno propietario y el nudo propietario de los valores.

**2. Orden HAC/176/2020, de 20 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en centros de negociación, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2019, a efectos de la**

**declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2019 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas (BOE del 29 de febrero de 2020)**

**3. Orden HAC/177/2020, de 27 de febrero, por la que se aprueba el modelo 140, de solicitud del abono anticipado de la deducción por maternidad del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se regula la comunicación de variaciones que afecten al derecho a su abono anticipado (BOE del 29 de febrero de 2020)**

A través de esta Orden se regula el Modelo 140, de solicitud de abono anticipado y comunicación de variaciones de la deducción por maternidad prevista en el artículo 81 de la Ley del IRPF, en sustitución de la Orden EHA/394/2011 y, en particular, se introducen las siguientes novedades relativas al referido Modelo 140:

- Su presentación únicamente podrá llevarse a cabo por medio de papel impreso generado exclusivamente mediante la utilización del servicio de impresión de la AEAT en su Sede electrónica. Se suprime, por tanto, su cumplimentación manual.
- Se puede presentar el Modelo 140 de manera electrónica mediante la utilización de un sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuario (CL@VE Pin).
- Se reducen los supuestos en los que el contribuyente debe comunicar a la AEAT las variaciones que puedan afectar al cobro mensual de la deducción por maternidad.
- Se incluyen nuevos supuestos introducidos en el Reglamento del

IRPF, en particular, la figura de la delegación de guarda para la convivencia preadoptiva o acogimiento.

- Igualmente, de acuerdo con las modificaciones introducidas en el Reglamento del IRPF, se prevé que en supuestos en los que más de un contribuyente tenga derecho a la aplicación de la deducción por maternidad, su importe deberá prorratearse entre ellos por partes iguales y, en estos casos, las solicitudes de abono anticipado deberán presentarse de forma independiente pero simultánea por los contribuyentes beneficiarios del derecho a su abono anticipado.

**4. Reglamento (UE) 2020/283 del Consejo de 18 de febrero de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 904/2010 en lo que respecta a las medidas para reforzar la cooperación administrativa a fin de combatir el fraude en el ámbito del IVA (DOUE del 2 de marzo de 2020)**

**5. Directiva (UE) 2020/284 del Consejo de 18 de febrero de 2020 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a la introducción de determinados requisitos para los proveedores de servicios de pago (DOUE del 2 de marzo de 2020)**

**6. Directiva (UE) 2020/285 del Consejo de 18 de febrero de 2020 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que respecta al régimen especial de las pequeñas empresas, y el Reglamento (UE) n.º 904/2010, en lo que respecta a la cooperación administrativa y al intercambio de información a efectos de vigilancia de la correcta aplicación**



**del régimen especial de las pequeñas empresas (DOUE del 2 de marzo de 2020)**

- 7. Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras, con ocasión del pago de deudas con tarjetas de crédito y débito, mediante el sistema de firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo (sistema CL@VE PIN) (BOE del 19 de marzo de 2020)**

A través de la presente Resolución, la AEAT acuerda permitir el uso del sistema de firma electrónica no avanzado (CL@VE PIN) respecto de los pagos de deudas tributarias que se realicen con tarjetas de crédito o de débito, a través de entidades colaboradoras adheridas al procedimiento.

Para ello, es requisito imprescindible que el obligado al pago sea una persona física y que dicho pago se refiera a cualquiera de los modelos de ingreso que se encuentren habilitados en la aplicación de pago mediante tarjetas de crédito o de débito.

Lo previsto en esta Resolución será de aplicación a aquellos pagos que se realicen a través de la sede electrónica de la AEAT a partir del 15 de junio de 2020.

### **III. NORMATIVA APROBADA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL COVID-19**

A través del siguiente enlace se adjunta un cuadro-resumen en el que se detallan las principales novedades -a juicio del Despacho- que resultan de aplicación en cada uno de

sus territorios tras la entrada en vigor de la normativa específica aprobada por cada Comunidad Autónoma (excluidas las forales) en el ejercicio de sus competencias, tras la declaración del Estado de Alarma (a resultas de la crisis del COVID-19):

[Resumen](#) [Normativa](#) [Comunidades Autónomas](#)

### **IV. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN**

- 1. Consulta pública previa sobre la implantación de un impuesto que grave el uso del transporte aéreo (28 de febrero de 2020)**
- 2. Consulta pública previa sobre la implantación de un impuesto que grave los artículos de plástico de un solo uso destinados a contener o proteger bienes o productos alimenticios (28 de febrero de 2020)**
- 3. Proyecto de Ley del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales (BOCG del 28 de febrero de 2020)**

Se ha remitido a las Cortes Generales para su tramitación parlamentaria el presente Proyecto de Ley, en términos similares al detallado en la Alerta Tributaria de octubre de 2018, mediante el que se propone la creación de un nuevo Impuesto, de naturaleza indirecta y compatible con el IVA, basado en la Directiva relativa al sistema común del Impuesto sobre servicios digitales.

Sus principales características son las siguientes:

- i) **Ámbito de aplicación:** todo el territorio español, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales.

ii) Objeto del Impuesto: las prestaciones de los siguientes servicios digitales:

- Publicidad en línea.
- Intermediación en línea.
- Transmisión de datos.

iii) Contribuyentes: todas las personas jurídicas y entidades que, al inicio del periodo de liquidación, superen los dos siguientes umbrales (a considerar a nivel de grupo en el caso de grupos mercantiles):

- Un importe neto de la cifra de negocios en el año natural de 750 millones de euros.
- Unos ingresos derivados de prestaciones de servicios digitales sujetas al Impuesto, correspondientes al año natural anterior, de 3 millones de euros.

iv) Base imponible: está constituida por el importe de los ingresos, excluidos el IVA y otros impuestos de naturaleza similar, obtenidos por el contribuyente por cada una de las prestaciones de servicios digitales sujetas al Impuesto, dentro del territorio de aplicación de éste.

- v) Tipo impositivo: 3 por ciento.
- vi) Entrada en vigor: a los tres meses de su publicación en el BOE.

#### **4. Proyecto de Ley del Impuesto sobre Transacciones Financieras (BOCG del 28 de febrero de 2020)**

Se ha remitido a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria, el presente Proyecto de Ley, en términos idénticos al que tuvimos ocasión de analizar en la Alerta

Tributaria de octubre de 2018, mediante el que se introduciría un nuevo Impuesto, de naturaleza indirecta, cuya configuración está en línea con la adoptada por países de nuestro entorno como Francia e Italia.

Sus características básicas son las siguientes:

- i) Hecho imponible: estaría constituido por la adquisición onerosa de acciones de sociedades españolas que estén admitidas a negociación y cuyo valor de capitalización bursátil sea superior a 1.000 millones de euros (el día 1 de diciembre del año anterior), con independencia del lugar donde se realice y la residencia de las personas o entidades que intervengan en la operación, de acuerdo con el principio de imposición denominado “principio de emisión”.

Asimismo, se someterían a gravamen los certificados de depósito representativos de las acciones de sociedades españolas y las adquisiciones de los valores que reúnan las características citadas que deriven de la ejecución o liquidación de obligaciones o bonos convertibles o de cualquier instrumento financiero derivado.

- ii) Exenciones: resultarían de aplicación en los supuestos de operaciones propias del mercado primario, aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones de las entidades que gestionan los mercados, las operaciones de reestructuración empresarial, las realizadas entre sociedades del mismo grupo de entidades y las cesiones de carácter temporal.

- iii) Devengo: en el momento de la ejecución de la liquidación o en el momento en el que se produzca la anotación registral de los valores a favor del adquirente, en función del intermediario financiero que participe en la operación.
- iv) Base imponible: estaría constituida por el importe de la contraprestación de las operaciones sujetas al Impuesto sin incluir ningún gasto asociado a la operación.
- v) Tipo impositivo: sería del 0,2 por ciento.
- vi) Sujeto pasivo: sería, con carácter general, el intermediario financiero que transmita o ejecute la orden de adquisición, ya actúe en nombre o por cuenta propia o de terceros, que variaría en función de las características de la adquisición.
- vii) Obligación de declaración e ingreso: se prevé un doble sistema:
  - Aquellas operaciones realizadas a través de un depositario central de valores: la Ley prevé el desarrollo reglamentario para que pueda ser este el que en nombre y por cuenta del sujeto pasivo efectúe la declaración y el ingreso de la deuda tributaria, permitiendo un alto grado de automatización en la gestión.
  - Aquellas operaciones en las que no resulte de aplicación lo anterior: se establece con carácter general el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo.
- viii) Entrada en vigor: a los tres meses de su publicación en el BOE.

## ABREVIATURAS

**AEAT:** Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

**BOCG:** Boletín Oficial de las Cortes Generales.

**BOE:** Boletín Oficial del Estado.

**DOUE:** Diario Oficial de la Unión Europea.

**IP:** Impuesto sobre el Patrimonio.

**IRPF:** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**IVA:** Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Ley del IRPF:** Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

**LGT:** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Modelo 100:** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Declaración anual.

**Modelo 140:** Deducción por maternidad. Solicitud del abono anticipado y comunicación de variaciones.

**Modelo 189:** Declaración Informativa. Valores, seguros y rentas. Declaración anual.

**Modelo 198:** Declaración Informativa. Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios.

**Modelo 714:** Impuesto sobre el Patrimonio. Declaración y documento de ingreso.

**NIF:** Número de Identificación Fiscal.

**Orden EHA/394/2011:** Orden EHA/394/2011, de 21 de febrero, por la que se aprueba el modelo 140, de solicitud de abono anticipado y comunicación de variaciones de la deducción por maternidad del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Reglamento del IRPF:** Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

**UE:** Unión Europea.

